

INADMITE DEMANDA

Se deja constancia que el correo electrónico del apoderado de la parte demandante Dr. DANIEL FIALLO MURCIA danielfiallo1508@hotmail.com es el que se encuentra en el registro nacional de abogados. Bucaramanga julio 9 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-00201-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 9 de julio de 2020

El Secretaria

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de julio de dos mil veinte.

Con fundamento en el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva adelantada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSE "COOALMARENSE" a través de apoderado judicial contra LEYDI PAOLA RINCON BACAREO, ANGIE YURLEY RINCON BACAREO Y MARTHA LUCIA BACAREO LA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante manifestar al Juzgado cuál la razón para ejecutar por los valores relacionados a los literales A y B de las pretensiones de la demanda en cuantía de \$2.240.000.oo.

Igualmente debe aclarar porqué allega dos títulos valores en copia (letras de cambio) con las misma fechas de creación y fecha de exigibilidad y en la una aparecen obligadas las señoras. LEIDY PAOLA RINCON BACAREO, **MARTHA YANETH LEON DELGADO** Y ANGIE YURLEY RINCON BACAREO y en la segunda aparecen obligadas las señoras LEIDY PAOLA RINCON BACAREO MARTHA LUCIA BACAREO LAGOS Y ANGIE YURLEY RINCON BACAREO.

En la primera copia de la letra de cambio que anexa aparece obligada **MARTHA YANETH LEON DELGADO**, persona diferente a las personas que ejecuta en la segunda letra.

Informar al Despacho porqué ejecuta dos veces literales A y B de las pretensiones de la demanda, el saldo del capital (\$2.240.000.) de (\$5.600.000.oo) después de efectuarse un abono en cuantía de (\$3.360.000.oo).

De otra parte se le solicita al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA allegar poder, en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

547783e381172d205482cc0b1883eff559400f03feaa16fd8301892e4f7dbb5b

Documento generado en 09/07/2020 06:19:08 AM